

1027194

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

- 1 MAYO 1994
USHUAIA.

VISTO el Expediente N° 2618/94 del registro de esta Gobernación, por el que tramita el relevamiento efectuado en la ciudad de Ushuaia por la DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA del MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA de la Provincia, referido al número de aspirantes a ingresar a Establecimientos de Nivel Secundario y que por distintas circunstancias tales como la edad, interrupción de sus estudios, razones laborales etc, no tuvieron cabida en ellos, así como también el Informe Pedagógico y Plan de Estudios que sobre el particular proyecto la indicada Dirección como : " CICLO BÁSICO COMUN EXPERIMENTAL PARA ADOLESCENTES " ; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/5 del Expediente citado en el VISTO obran cuadros descriptivos de los datos relevados, los que por su elevada cantidad ameritan disponer las medidas necesarias tendientes a cubrir la demanda que se manifiesta.

Que los objetivos fundamentales en que se sustenta el Plan propuesto, propicia la inserción en el mundo laboral de los alumnos a través de talleres rotativos con experiencias introductorias, concentradas en medios laborales para la realización de un muestreo de variados que ofrece el medio, efectos depositilar por parte del Estado la Formación General Básica de los alumnos, pretendiendo del medio lograr la formación profesional específica.

Que es además intención del Plan proyectado, perfilando

Es copia fiel del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Geología

MINISTERIO
DE
EDUCACION
Y CULTURA

1027 / 94

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

...//2..

un Ciclo Básico Común hacia un Ciclo Polimodal que contemple las diferentes variantes que brinda la industria turística de nuestra ciudad; de allí la necesidad que su instrumentación lo sea con carácter "Experimental".

Que a fojas 12/14 del Expediente referenciado, glosa Resolución M.E.y C. N° 257/94 por la cual se aprobó el Plan de Estudios para el "Ciclo Básico Común Experimental para Adolescentes" a crearse por el presente, comprendiendo exclusivamente su primer y segundo año, con la intención de que su tercer año sea planificado en función a la transformación educativa y a la estructura Polimodal que se implementa una vez reglamentada la Ley Federal de Educación, y emané de la Legislatura Provincial la respectiva Ley de Educación de la Provincia.

Que a los fines de proceder a la cobertura de los cargos Docentes y Directivos que conformarán la planta funcional del Establecimiento, se solicitó a la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media, la posibilidad por parte del Cuerpo Colegiado de efectuar la valoración de antecedentes de quienes se inscribieron como postulantes a las horas cátedras y cargos pertinentes conformando en el listado por orden de mérito.

Que por Resolución N° 1/94 la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media determinó la realización de tal valoración, estableciendo el plazo del llamado a inscripción y el plazo para la presentación de los antecedentes; adjuntando asimismo suscriptivo en cuyo punto "n" el Cuerpo Colegiado

MINISTERIO
DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA

...//3..
Es copia fija del original
JUAN CARLOS GARRIDO
Dirigente Técnico y Despacho

1027/94

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

1/13.-

resuelve no recibir inscripciones para interinatos y suplencias para cargos directivos, precisando que dichos cargos serán cubiertos de acuerdo a lo que establece el artículo 116 del Estatuto del Docente Nacional, documental obrante a fs 19/23.

Que han confirmado su inscripción 195 alumnos, lo cual por si mismo hace necesario la creación del "CICLO BÁSICO COMUN EXPERIMENTAL PARA ADOLESCENTES" en el ámbito de la ciudad de Ushuaia, y aprobar el Proyecto Pedagógico y cargos docentes que con carácter experimental se han planificado para el citado establecimiento.

Que a fs. 16 vuelta obra constancia con indicación de la partida presupuestaria a la que deberá imputarse el gasto que demande la implementación del presente.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente Acto Administrativo en virtud de lo establecido por el Artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,

ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

DIRECTOR:

ARTICULO 19. - Crear el "CICLO BÁSICO COMUN EXPERIMENTAL PARA ADOLESCENTES" de la ciudad de Ushuaia, que comprende exclusivamente su primer y segundo año, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 20. - Creanese los cargos y horas establecidas que se detallan en el ANEXO I que forma parte del presente, pertenecientes

Es copia fiel del original

JUAN CARLOS GARRIDO
Director Técnico y de Despacho

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
REPÚBLICA ARGENTINA
Poder Ejecutivo

...114.-

al "CICLO BÁSICO COMUN EXPERIMENTAL PARA ADOLESCENTES".

ARTÍCULO 3º - Las horas clase/catedra serán cubiertas por los docentes que resulten imputados por la Junta de Clasificación y Disciplina de Enseñanza Media, por su orden, tal lo dispuesto por el Cuerpo Colegiado mediante Resolución J.C. y D.E.M. N° 01/94, cobertura que se efectuará con carácter de Interino y/o Suplente, según corresponda.

ARTÍCULO 4º - La cobertura de los cargos directivos que con carácter de Interino y/o Suplente deben realizarse para el "CICLO BÁSICO COMUN EXPERIMENTAL PARA ADOLESCENTES", se hará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 116 del Estatuto del Docente Nacional, tal lo dispuesto por la Junta de Clasificación y Disciplina de Educación Media en el punto "C" del INSTRUCTIVO que forma parte de su Resolución N° 01/94.

ARTÍCULO 5º y 6º "CICLO BÁSICO COMUN EXPERIMENTAL PARA ADOLESCENTES" de la ciudad de Ushuaia, funcionaria en turno vespertino.

ARTÍCULO 6º - El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la partida presupuestaria V1 03-3-34-11-1110-040.

ARTÍCULO 7º - Comuníquese, décole al Boletín Oficial de la Provincia y archívese.

DECRETO N° 1027/94



Es copia del original

Declarado falso